

El Nuevo Estatuto Aduanero y los cambios originados al Comercio Exterior Colombiano

Daniela Barbosa Sandoval

Fundación Universitaria de la Cámara de Comercio de Bogotá (UNIEMPRESARIAL)

Finanzas y Comercio Exterior

Artículo de Reflexión

2018

Profesional en Finanzas y Comercio Exterior
Carrera 33 a # 30 – 20, danielabarbosa0226@gmail.com

Resumen

Mediante el nuevo decreto 390 del 07 de Marzo de 2016 se realizaron cambios y actualizaciones a la antigua regulación aduanera, con el fin de crear un verdadero instrumento para promover el comercio exterior en nuestro país, la nueva normativa busca modernizar distintas operaciones del comercio exterior a través de los servicios informáticos, facilitara las operaciones comerciales por medio de diferentes elementos, que involucra diferentes puntos como lo son la logística y evitara al operador cometer sanciones por errores formales.

Palabras Clave

- Decreto 390 de 2016
- Regulación Aduanera
- Infracciones
- Decreto 2685 de 1999

Key Words

- Decree 390 of 2016
- Custom Regulation
- Infringement
- Decree 2685 of 1999

Abstract

Through the new decree 390 of March 7th, 2016 changes and updates were made to the old Customs regulation, in order to create a real tool to promote foreign trade in our country, the new regulation seeks to modernize different Operations of the foreign trade through the computer services, facilitate the commercial operations by means of different elements, that involves different points such as the logistics and to avoid the operator to commit penalties for formal errors.

Introducción

En este documento se presenta el artículo de reflexión del diplomado de comercio exterior en la fundación universitaria de la cámara de Comercio de Bogotá (UNIEMPRESARIAL) elaborado por Daniela Barbosa Sandoval con el cual se busca analizar y comprender los cambios traídos por el nuevo Estatuto Aduanero.

El presente artículo tiene como fin explicar los cambios del Nuevo Estatuto Aduanero que modifica el Decreto 2685 de 1999, donde nos enfocaremos en conocer los avances y cambios en el área de comercio exterior de nuestro país, explicando que oportunidades y ventajas tiene la implementación del nuevo estatuto aduanero 390 del 2016 para el comercio en Colombia realizando una breve comparación entre el Decreto 2685 y el actual decreto 390 del 2016, determinando los diferentes puntos importantes a utilizar para un operador de comercio exterior al momento de realizar una operación para evitar cometer posibles infracciones.

También se abordara el tema del régimen sancionatorio, haciendo referencia a los sujetos responsables de las obligaciones aduaneras, las clases, la naturaleza debido a que el Decreto 390 de 2016 modifico artículos del presente régimen sancionatorio, considerando que con esta nueva regulación aduanera se requiere compilar, modernizar, simplificar las operaciones internacionales y también mantener el cumplimiento de los acuerdos internacionales, fortaleciendo diferentes puntos de gestión del riesgo para neutralizar conductas como lo son el contrabando y lavado de activos, prevenir el riesgo ambiental y la violación de derechos de propiedad intelectual y en general proteger la seguridad de la cadena logística.

El comercio Exterior en Colombia

El proceso de apertura económica formalizado en la Ley 7 del 16 de enero de 1991, se caracterizó por la reducción de aranceles, la apertura a la inversión extranjera, la integración regional y un plan de modernización de la infraestructura que se adecue a los requerimientos internacionales, adicional a esto se creó el ministerio de comercio exterior para establecer procesos que generarían el desenvolvimiento económico de nuestro país en el campo internacional. (Borrero & Sarria, 2014)

El comercio exterior en Colombia ha avanzado durante los últimos 30 años, nuestro país contaba con aranceles que llegaban hasta un 300%, sin embargo estos elevados aranceles se buscaban disminuir bajo la firma de tratados de libre comercio (TLC) y la integración en diferentes organismos internacionales (OMC, OMA, OCDE) los cuales promovían la facilitación del comercio y el desarrollo sostenible.

Durante los años 80 Colombia asumió las posiciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en donde se buscaba una liberación económica a través de la integración pero sujeta a una supervisión por parte de los Estados, durante los años 90, la política económica y del comercio exterior en nuestro país tuvo un cambio notorio y se realizó una apertura económica en donde se observaron cambios como la fusión de diferentes entidades; por ejemplo la fusión de la dirección de impuestos nacionales con la dirección de aduanas nacionales para constituir lo que conocemos actualmente como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), también se crearon diferentes entidades como el Ministerio de Comercio Exterior, Bancoldex y Proexport (hoy Procolombia) .

Este adelanto significó un cambio significativo para algunas empresas ya que considero un cambio en la forma en que algunos sectores consideraban el comercio exterior, las empresas colombianas debieron modernizar sus estructuras, renovar sus maquinarias, y pensar en el consumidor ya que al disminuir los aranceles la competencia que ingreso a nuestro país fue tan fuerte que las empresas colombianas modificaron sus operaciones.

Las críticas originadas a la apertura económica generaron un estancamiento pero a comienzos del nuevo milenio los tratados de libre comercio generaron protagonismo y de esta manera se generaron diferentes negociaciones comerciales con países como Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá estos tratados brindó nuevas ventajas y oportunidades a los exportadores nacionales, ya que permitió dar vía libre a la inversión extranjera la cual generó empleo.

Se observó que el comercio exterior obtuvo un gran avance sin embargo la logística y la infraestructura no eran objeto de preocupación por parte del gobierno y nunca fue foco de atención, Colombia no poseía vías modernas para realizar sus operaciones de comercio exterior, sin embargo el sector portuario en nuestro país sí ha obtenido avances ya que su administración se dejó en manos de inversionistas privados, pero cabe resaltar que los principales medios de transporte en nuestro país no están en óptimas condiciones generando desaprovechamiento de los medios. (Revista de Logística, 2016)

Hoy en día Colombia presenta retos en materia de comercio exterior y logística, uno de ellos es la adopción del acuerdo de Bali de la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre la facilitación del comercio y eliminación de barreras, el cual se encuentra en concordancia con el convenio de Kioto de la organización mundial de aduanas (OMA), para desarrollar estos avances Colombia desarrolló la nueva regulación aduanera que permite generar con rapidez trámites de desaduanamiento, lo que traerá como consecuencia agentes de aduana más profesionales sin duda estos cambios generaran un avance en la logística y mejorará el servicio al cliente en temas de comercio exterior en nuestro país. (Revista de Logística, 2016)

Una vez dado a conocer el avance del comercio exterior en nuestro país, a través de los hechos más importantes y representativos para realizar una apertura económica y mencionar los cambios presentados en la actividad comercial y de infraestructura de nuestro país resaltando que aún no se ha desarrollado totalmente un avance en materia de vías que mejoren el transporte de mercancías, se procede a analizar el comercio exterior desde la normatividad que lo rige es decir analizando el presente decreto 390 de 2016 y los diferentes avances que generó este nuevo estatuto aduanero.

Comparación entre el decreto 2685 de 1999 y el decreto 390 del 2016

DECRETO 2685/99	DECRETO 390/16
<ul style="list-style-type: none"> • Entro a regir el 1 de julio del 2000 	<ul style="list-style-type: none"> • Entro a regir el 7 de marzo del 2016
MODALIDADES DE REGIMEN DE IMPORTACION	
<ul style="list-style-type: none"> • Importación Ordinaria • Importación con Franquicia • Importación en cumplimiento de garantía • Reimportación en el mismo estado • Reimportación por perfeccionamiento pasivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Importación para consumo permanencia indefinida • Importación de muestras sin valor comercial • Importación con franquicia o exoneración de derechos e impuestos a la importación • Importación en cumplimiento de garantía • Reimportación en el mismo estado • Reimportación por perfeccionamiento pasivo
REGIMENES CONSIDERADOS EN LA NORMA	
<ul style="list-style-type: none"> • Importación temporal de corto plazo 6 meses + 3 más • Importación temporal de largo plazo y bienes de capital de leasing. 5 años • Admisión temporal para perfeccionamiento activo • Importación temporal para procesamiento industrial • Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital 	<ul style="list-style-type: none"> • Admisión temporal para exportación en el mismo estado • Suspensión de los derechos e impuestos a la importación por 12 meses + 6 más • Admisión temporal para perfeccionamiento activo • Admisión temporal para transformación, elaboración manufactura o procesamiento • Reparación o acondicionamiento de bienes de capital, aeronaves y embarcaciones

<ul style="list-style-type: none"> • Importación para transformación o ensamble 	<ul style="list-style-type: none"> • Transformación o ensamble
REGIMENES ESPECIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Importación de mercancías en arrendamiento • Trafico postal • Envíos urgentes • Entregas urgentes • Viajeros y menaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Importación temporal de mercancías alquiladas con contrato leasing pago diferido de derechos • Trafico postal • Envíos de entrega rápida o mensajería expresa • Viajeros • Menaje

Decreto 390 del 2016

Después de 7 años de concentración entre el sector público y privado para la modernización de la regulación aduanera del país se expidió el decreto 390 de 2016 y que promete ser un instrumento para el avance del comercio exterior en nuestro país, este decreto permite armonizar los distintos regímenes y el lenguaje con la normativa internacional en donde busca promover el comercio internacional enfocándose en los siguientes puntos:

Modernizar el comercio exterior a través del sistema informático que evitara la presentación de documentos físicos ya que facilitara al operador los procesos a la hora de presentar sus documentos, facilitara las diferentes operaciones comerciales por medio de diferentes elementos, que involucra la logística.

Se relacionan 7 temas para comprender el decreto.

1. La nueva regulación armoniza las operaciones y el lenguaje con la legislación internacional, es así como encontramos términos como desaduanamiento entendida como “nacionalización” aplicada a todos los regímenes, aforo que reemplaza la inspección y los derechos e impuestos a la importación por tributos aduaneros, entre muchos otros.

2. Los declarantes siempre serán los importadores, exportadores, o quienes declaren el régimen de tránsito y almacenamiento, esto quiere decir que la figura de la agencia de aduanas será voluntario, en la medida que la responsabilidad recae siempre sobre el declarante.
3. El decreto recoge todos los usuarios y actores de la actual legislación e incorpora algunos nuevos como el agente aeroportuario bajo la denominación de operadores de comercio exterior. Estos operadores tendrán obligaciones comunes y especiales por la actividad que desarrollen.
4. La nueva regulación contempla tratamientos especiales para aquellos operadores que brinden alta confianza a la autoridad aduanera y en su orden de importancia son: los operadores económicos autorizados, los usuarios de confianza y el exportador autorizado.
5. Desaparecen las modalidades y suben a la categoría de régimen, es así como encontraremos en el régimen de importación la i) definitiva, ii) suspensiva, iii) transformación y ensamble y iv) especiales de importación. Para el caso de exportación encontramos el régimen i) definitivo, ii) temporal y iii) especial de exportación. En tránsito tenemos i) tránsito aduanero, ii) cabotaje y iii) transbordo. Por último se adiciona un nuevo régimen, este es el de depósito aduanero.
6. Se elimina la sanción tipo general o en blanco, propuesta en algunas versiones del proyecto y se reemplaza por una amonestación aplicada por el incumplimiento de formalidades. Además se incorporan las causales de exoneración de responsabilidad que confieren al operador una herramienta de defensa frente a los procesos sancionatorios. Entre las causales vale la pena destacar: el hecho de un tercero y aquellos incumplimientos derivados de fallas en los sistemas informáticos de la aduana o propios.
7. En cuenta a la vigencia, la aplicación de la legislación será escalonada por fecha de la siguiente forma: un primer grupo de artículos a los 15 días de expedido, un segundo grupo a los 180 días, término en el cual se deberá expedir la resolución reglamentaria, y el resto quedará supeditado a los ajustes informáticos que no podrá tomar más de 24 meses. (García, 2016)

El gobierno generó la implementación del decreto 390/2016 con el fin de generar la armonización de procesos es decir que se facilitara la aplicación de los artículos referentes en el presente decreto en donde se genere una revisión de la política comercial del país para que en la mejora de la aplicación de los tratados internacionales se modernizara simplificara y compilara

mejor la información y los procesos a realizar en las prácticas internacionales, presentar un avance en sistematización en donde a través de sistemas informáticos de información se compile la información de los operadores de comercio exterior facilitando las operaciones administrativas y de comercio exterior este decreto se compone de 676 artículos que se dividen en 24 títulos que contienen capítulos, secciones y partes, en donde en el primer apartado de esta nueva regulación aduanera se encontraran las diferentes formalidades es decir los requerimientos de los acuerdos de libre comercio y de modernización de los procedimientos aduaneros y en el segundo apartado se encontraran el tratamiento procedimental y el régimen sancionatorio.

Este decreto es aplicable a todo el territorio nacional y también a los distintos acuerdos comerciales, tratados internacionales, acuerdos referidos a la propiedad intelectual, áreas demarcadas con país vecino (CEBAF) que permite un control sobre un punto importante a tratar en este decreto y es la neutralización del contrabando y lavado de activos que entro a tomar fuerza después de la entrada en vigencia de la ley anti contrabando.

También se realizaron procesos como unificación de definiciones que se relacionan a las utilizadas internacionalmente como lo son aforo conocido antes como inspección, archivo electrónico, desaduanamiento, declarante, derechos de importación entre otros que permiten la facilitación de procesos a la hora de realizar un intercambio internacional ya que son conceptos de mejor entendimiento ya que son usados para procedimientos o requisitos específicos.

La automatización de las formalidades aduaneras permite la utilización de formularios y formatos electrónicos y documentos soportes digitalizados o electrónicos, se utiliza la firma electrónica para las declaraciones, dispositivos electrónicos de seguridad que como se mencionó anteriormente generan un avance en la logística debido al control de la mercancía desde el momento que es enviada a destino por el control de estos sistemas informáticos que permiten un correcto manejo de la información y agilidad en los procesos realizados por la autoridad aduanera.

Ventajas del Decreto 390/2016

- Un nuevo sistema de administración de riesgos es decir se facilitaran las operaciones de comercio exterior sin afectar el control que se realizan sobre ellas.
- Se mejora la logística en las operaciones desarrolladas en el comercio exterior es decir se mejora la movilización de la carga que ingresa o sale del país, utilizando varios modos de transporte como lo son el fluvial, el férreo, terrestre, aéreo y marítimo lo cual permitirá y desarrollara una mejor logística de transporte en el país
- Se permite realizar la declaración anticipada lo que genera agilidad en los procesos ya que no será necesario que la mercancía se encuentre en el sitio acordado para realizar la declaración de dicha mercancía.
- Se realiza el uso de dispositivos electrónicos de seguridad que permiten el control de las mercancías que se encuentran en transporte.
- Figuras de zona de control comunes a varios puertos donde se encontraran las autoridades aduaneras.
- Facilitar y disminuir los costos de formalización aduanera, como el pago electrónico obligatorio, desaduanamiento, el uso de equipos de inspección no intrusiva y ajustes en el proceso de desaduanamiento.
- Fiscalización, se busca generar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de acciones que permitan disminuir o neutralizar el fraude, el contrabando, y la violación de los derechos de propiedad intelectual.
- Los errores formales ya no serán objeto de sanción y se establecen causales de exoneración de responsabilidad, lo que con el decreto anterior no existía
- Lograr una logística ágil que permita cumplir con los puntos de los diferentes tratados de libre comercio, a través del desarrollo de nueva tecnología que permita disminuir el uso de documentación física y se desarrolle el uso de sistemas informáticos.

El decreto 2685 de 1999 tentativamente y minuciosamente era algo amañado, este generaba que se diera un mayor control a las importaciones lo que generaba un encarecimiento y los nuevos productos no generaban competencia en el mercado local, es por eso que nuestro país entra en el boom de los tratados internacionales, abrir los mercados y fortalecer la industria local.

El nuevo estatuto aduanero trae consigo una nueva conceptualización más enfocados a lineamientos internacionales, tales como aforo, desaduanamiento, derechos de importación e impuestos a la importación además consolidación de los regímenes aduaneros, que cambian de modalidades a estos para que constituyan un lenguaje de fácil entendimiento.

Las obligaciones aduaneras generaron un cambio con la aplicación del decreto 2685 de 1999 donde se observaba que las agencias de aduana eran las responsables sobre el contenido presentado en las declaraciones de importación, con esta nueva regulación en el decreto 390 observamos que el mismo importador es el responsable de lo presentado en la declaración de importación.

Se observara también que se dejara a un lado la utilización de términos como usuarios aduaneros para dar inicio a la utilización y manejo de términos como operadores autorizados y de confianza, también se observa que las condiciones manejadas para los usuarios ALTEX y UAP cambiaron estos ahora serán usuarios de confianza lo que generara y permitirá mayor operatividad en los procesos de importación y exportación. (Silvera, 2017)

Régimen Sancionatorio

Con el nuevo decreto 390/2016 se busca que la sanción a imponer por cometer una infracción sea la adecuada, esto impedirá que se generen sanciones desmedidas y cobra importancia cuando la autoridad posee unos rangos entre los cuales puede imponer una mayor o menor sanción, según la gravedad de los hechos, en este decreto ya se utiliza como tal una sanción fija en donde entra a regir una amonestación o una multa menor a 200 UVT para las infracciones leves, una multa superior a los 200 UVT, el 60% del valor de los fletes o del valor FOB de las mercancías para infracciones graves y la cancelación de la calidad de operador de comercio exterior para las infracciones gravísimas.

En la nueva regulación aduanera se da a conocer un listado de siete eventos en los que los declarantes, importadores, exportadores y operadores de comercio exterior pueden ser exonerados de responsabilidad cuando incurran en alguna infracción en estos casos el infractor deberá demostrar ante las autoridades aduaneras las respectivas circunstancias.

Disposiciones Generales

El ámbito de aplicación será para las infracciones aduaneras cometidas y será aplicado a declarantes, operadores de comercio exterior y demás sujetos responsables que se consagran en el Decreto 390/2016.

Se realizara la clasificación de infracciones en tipo general, infracciones comunes para los operadores de comercio exterior e infracciones especiales; a los operadores de comercio exterior que cometan una infracción se les otorgara una sanción la cual tiene la siguiente clasificación amonestación, multa, cancelación (habilitación, autorización, calidad en el RUT), en donde se realizara una clasificación de la sanción a imponer por la naturaleza de la infracción cometida ya que estas se clasificaran en leves, graves y gravísimas generando la imposición de la sanción adecuada para impedir que se generen valores exagerados.

A continuación puede observar una tabla en donde se comparan los cambios realizados en el presente decreto 390/2016 en materia de régimen sancionatorio, en esta tabla se muestran los cambios realizados en los artículos referentes a los infractores los cuales en este caso son las agencias de aduana y los transportadores.

Tabla 1 Estructura del Régimen Sancionatorio

	DECRETOS			
	2685 de 1999		390 de 2016	
INFRACTORES OBJETO DE ESTUDIO	AGENCIAS DE ADUANA	TRANSPORTADORES	AGENCIAS DE ADUANA	TRANSPORTADORES
GRUPO CORRESPONDIENTE	CAPITULO III Infracciones Aduaneras de los Declarantes autorizados, reconocidos o inscritos.	CAPITULO IX. Infracciones Aduaneras de los transportadores.	Infracciones de las Agencias de Aduana.	Infracciones Aduaneras de los Transportadores, Agentes Marítimos, Agentes Aeroportuarios Y Agentes Terrestres
ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES	Artículo 485.	Artículo 497.	Artículo 538.	Artículo 530.
TOTAL NÚMERALES	20	22	18	33
SUBDIVISIONES	Gravísimas, Graves y Leves		Ninguna	

(Medina, 2017)

El cambio que podemos observar más evidente en el decreto 390/2016 es la eliminación de las subdivisiones de las infracciones cometidas por los operadores, lo cual genera que se reduzca el número de numerales y amplía los aspectos a tratar en cada uno de ellos, logrando que se genere un mayor campo de actuación en el momento de sancionar las infracciones cometidas.

Cuales ventajas trae un régimen sancionatorio menos punitivo, en este caso se disminuyen los efectos negativos y las multas o sanciones que pueden tener los errores formales lo cual genera una facilitación del comercio, de igual manera los errores formales no serán objeto de aprehensión o decomiso, así como que las amonestaciones dadas serán reportadas en el registro electrónico de infractores de la DIAN y estas también podrán ser reportadas en el sistema de gestión de riesgos si el número de amonestaciones afecta el cumplimiento de las formalidades aduaneras lo cual permitirá tener un control general sobre las operaciones de comercio exterior con el fin de asegurar y facilitar el manejo de esta área.

Cabe mencionar que el decreto 390 de 2016 fue modificado por el decreto 349 de 2018 el cual trataremos a continuación.

Decreto 349 de 2018

“Con la publicación del decreto 349 el Gobierno Nacional realizó amplias modificaciones al decreto 390 del 2016. Se trata de un nuevo decreto integrado por 204 artículos, que contemplan adiciones y modificaciones en las definiciones, principios generales, las garantías constituidas ante la DIAN, el sistema de identificación electrónico, vigencia y renovación de las garantías, aplicación de los derechos e impuestos, tipo y tasa de cambio, conversiones monetarias, pago consolidado, autorización y calificación de los importadores, exportadores y operadores de comercio exterior, inspección previa de la mercancía, entre otros asuntos.

El propósito de este cambio fue simplificar y agilizar las operaciones de comercio exterior, así como la implementación de la nueva normatividad aduanera ajustada a parámetros internacionales aceptados en Colombia.”

Conclusiones

Podemos llegar a la conclusión de que el presente decreto 390/2016 genera la facilitación y como tal un concepto más centralizado de los anteriores términos manejados en el decreto 2685/99 debido a que se generalizan términos utilizados de manera internacional, se facilitan procesos y tramites, lo cual genera una disminución de tiempos a la hora de realizar el desaduanamiento y procesos administrativos, teniendo en cuenta que no se generara una disminución del control aduanero por parte de las autoridades si no que esta será de una manera más eficaz y rápida generando una facilitación del comercio exterior.

El decreto 390/2016 posee más generalidades para los operadores del comercio exterior logrando que el presente decreto tenga un mayor campo de actuación y se generalicen términos, obligaciones y sanciones para los diferentes operadores de comercio exterior, también se observa que este decreto se fundamenta en cinco pilares fundamentales que buscan el mejoramiento de la aplicación de las obligaciones aduaneras y que permite comprender el alcance de la misma normatividad

Como tal podemos entender que los cambios generados al decreto utilizado anteriormente el cual era el 2685/99 busca promover como tal el comercio exterior en nuestro país y cumplir con los puntos a tratar en los diferentes tratados de libre comercio, facilitando actividades ya que se

generan disminución de tiempos y utilización de servicios informáticos que facilitan los procesos administrativos, teniendo en cuenta que la norma vigente aun cuenta con cambios y modificaciones a realizar, y que los distintos operadores de comercio exterior deben tener en cuenta ciertos puntos para el correcto cumplimiento de sus funciones y así evitar cometer posibles infracciones como lo son : tener en cuenta que norma vigente voy a utilizar, las entidades del estado que intervienen en el proceso, que requisitos debo cumplir para ingresar la mercancía al país, como determinar la base gravable de la mercancía a declarar para realizar el pago de los tributos aduaneros, como determino la base gravable para determinar el costo total de la mercancía, y tener en cuenta si estoy cometiendo algún error a que tipo de infracción puedo recurrir.

Teniendo en cuenta que el decreto 390/2016, busca la facilitación de procesos, generalizar conceptos esto traería grandes ventajas en cuanto a competitividad frente al comercio exterior con otros países ya que permitiría que nuestro país se caracterizara por un correcto manejo del riesgo y rapidez en los procesos relacionados al comercio exterior.

Recomendaciones

Para obtener más información de los decretos se recomienda leer:

- Información sobre la nueva regulación aduanera
<https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Nueva%20Regulaci%C3%B3n%20Aduanera%20en%20Colombia.pdf>
- Decreto 2685 de 1999:
http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf
- Decreto 390 de 2016:
<https://onl.dnp.gov.co/es/Publicaciones/Documents/20160703%20Decreto%20390%20Estatuto%20Aduanero.pdf>
- Presentación nueva regulación aduanera:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/infoconsulta/Estatuto%20Aduanero/Presenta NuevaRegulacionAduanera8demarzo.pdf>

Bibliografía

Referencias

- Borrero, S. A., & Sarria, L. M. (2014). *Impacto del nuevo estatuto aduanero sobre los procesos y procedimientos en la importación y exportación de mercancías en Colombia*.
- García, J. D. (2016). *ANALDEX*. Obtenido de ASOCIACION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR:
<http://www.analdex.org/2016/03/29/los-puntos-clave-de-la-nueva-regulacion-aduanera/>
- Legis Comunidad Contable. (2018). Obtenido de
<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/decreto-349-del-2018-modifica-la-normativa-aduanera-y-operaciones-de-comercio-exterior.asp>
- Medina, A. (2017). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/365984705/DOCUMENTO-COMPARATIVO-DEL-REGIMEN-SANCIONATORIO-DECRETOS-2685-Y-390>
- Revista de Logística. (2016). Evolución del Comercio Exterior Colombiano. *Revista de Logística*.
- Silvera, J. A. (2017). *Nueva Regulación Aduanera (NUEVOS CAMBIOS ENFOCADOS A ESTANDARES INTERNACIONALES DECRETO 390 DE 2016)*. Obtenido de
<https://pca.edu.co/investigacion/revistas/index.php/NegociosINN/article/viewFile/93/94>

FICHA BIBLIOGRÁFICA DE DOCUMENTO DE OPCIÓN DE GRADO

TITULO COMPLETO		
El Nuevo Estatuto Aduanero y los cambios originados al Comercio Exterior Colombiano		
AUTORES		
Apellidos completos	Nombres completos	
Barbosa Sandoval	Daniela	
TUTOR DE TRABAJO DE GRADO		
Apellidos completos	Nombres completos	
Rubio	Alejandro	
PROGRAMA ACADÉMICO		
Nombre del programa	Tipo de programa (marque con una x)	
Finanzas y Comercio Exterior	Pregrado	x
	Especialización	
	Maestría	
CIUDAD	AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO	NÚMERO DE PÁGINAS
Bogotá	2018	16
PALABRAS CLAVES		
Español	Inglés	
Decreto 390 de 2016	Decree 390 of 2016	
Regulación Aduanera	Custom Regulation	
Infracciones	Infringement	
Decreto 2685 de 1999	Decree 2685 of 1999	
RESUMEN (Máximo 250 palabras)		
<p>A través del nuevo Decreto 390 del 7 de marzo de 2016 se originaron cambios y actualizaciones al antiguo Reglamento Aduanero, con el fin de crear una herramienta real para promover el Comercio Exterior en nuestro país, el nuevo reglamento busca modernizar las diferentes operaciones del comercio exterior a través de servicios informáticos que facilitan las operaciones comerciales por medio de diferentes elementos, que involucran diferentes puntos como la logística y así evitar que el operador cometa errores formales al momento de realizar algún tipo de operación.</p>		



**LICENCIA DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL, POR PARTE DE
ESTUDIANTES.**

Los suscritos

Daniela Barbosa Sandoval con C.C. N°1.016.100.933 actuando en calidad de autor(es) del trabajo de grado que lleva por título El Nuevo Estatuto Aduanero y los cambios originados al Comercio Exterior Colombiano elaborada para efectos de optar por el título, de Profesional en Finanzas y Comercio Exterior.

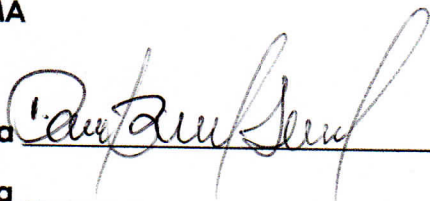
Hago entrega a UNIEMPRESARIAL de una copia de dicho trabajo académico en formato digital o electrónico (CD-ROM, etc.) otorgando licencia o autorización de uso sobre la misma, para que en los términos de la Decisión Andina 351, la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables, realice los actos de explotación de los derechos patrimoniales y de manera especial, para que la divulgue, reproduzca, comunique al público y la ofrezca en préstamo al público. La presente licencia o autorización se extiende no solo a la fijación en medio o formato físico, analógico o material, sino también al medio virtual, electrónico, óptico, usos de red, Internet, extranet, intranet, repositorio institucional y demás formatos conocidos o por conocer.

El autor de la obra, manifiesta de igual manera que la obra objeto de esta licencia o autorización de uso es creación original y que se realizó sin infringir los derechos de autor que le correspondan a terceros.

PARÁGRAFO: Si llegase a presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en mención, asumiré la responsabilidad, dejando indemne a UNIEMPRESARIAL y saliendo en defensa de los derechos aquí autorizados.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C., el año 2018 del mes 05 a los 30 días.

FIRMA

Firma  _____ c.c. 1016100933 .
Firma _____ C.C. _____
Firma _____ C.C. _____

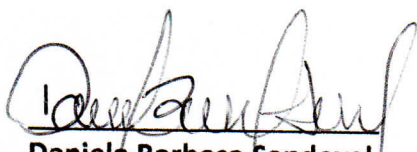
Bogotá D.C., 30 de mayo de 2018

Señores
Dirección Académica y Empresarial
UNIEMPRESARIAL
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente hago entrega del trabajo de grado para optar al título de
Profesional en Finanzas y Comercio Exterior

Cordialmente,


Daniela Barbosa Sandoval
c.c. 1016100933 .